

Es cuanto ocurre por ahora á su atento y seguro servidor y capellan q. b. s. m.

Julian Vinoly, presbítero.

Sr. Presbítero D. José Joaquín Reina.

Piedras, enero 31 de 1852.

Estimado Sr. mío y amigo: hoy hace tres días que he recibido una v. d. en la que ordenaba que D. Agustín Medina me hiciese entrega del curato; su fecha era del 22, no sé por qué no llegaría antes á mis manos. Yo si no había contestado antes era esperando la resolución de D. Agustín.

Ya en otras ocasiones había dicho á v. d. la resolución del cual era á ese respecto; ahora repito á v. d. que su contestación es para el caso la misma, pues espera dar no sé que pasos para determinarse á responder categóricamente si ó no; yo supongo que el querrá oír por sus oídos la sentencia ó determinación de las autoridades.

Los pasos que él haya dado yo no lo sé; quizá v. d. lo sabrá mejor que yo, pues ahí ha estado algunos días.

Esto es cuanto puede decir por ahora su atento y seguro servidor y capellan q. b. s. m.

Julian Vinoly.

Ilustrísimo y reverendísimo Sr. vicario apostólico D. Lorenzo Antonio Fernandez.

Piedras, marzo 21 de 1852.

Respetable Señor—Anteayer he recibido de S. Rma. un pliego en que despacha dispensa del impedimento de parroco con que se hallan ligados D. Antonio Placeres y Da. Maximina Cabrera encomendándose su ejecución; inmediatamente lo hice saber al Sr. D. Agustín Medina, quien me contestó del modo que S. Ilma. verá en la que original remito adjunta. Por ella y por lo que en otras ocasiones he dicho á S. Ilma. debe convencerse de que yo en la parroquia nada soy, ni represento mas papel que el de un simple sirviente.

Con este motivo lo saluda respetuosamente su atento y seguro servidor y capellan q. b. s. m.

Julian Vinoly.

Sr. Presbítero D. Julian Vinoly.

Piedras, marzo 20 de 1853.

Mi amigo y compañero: acabo de recibir su mui apreciable con fecha de ayer, en la que me participa haber recibido del Sr. vicario D. Lorenzo A. Fernandez, un pliego espidiéndole el despacho de dispensa de un impedimento canónico de tercer grado con atenuación al segundo de consanguinidad á favor de mis feligreses Antonio Placeres y Maximina Cabrera, encomendando á v. d. su ejecución.

A lo que respondo que doi á v. d. permiso para que efectúe ese encargo, consultando yo con esto la paz y tranquilidad de mis feligreses, pero protesto del modo mas formal y que tenga lugar ante la lei, ante quien convenga contra el proceder del vicario D. Lorenzo Fernandez, por atacar con él mis derechos de Parroco, y me reservo hacer uso de esa pieza á su tiempo debido.

Recomiendo á v. d. igualmente que si en lo sucesivo recibiere v. d. otro oficio semejante lo devuelva v. d. hasta tanto que mi cuestión la decidan, de un modo regular, los tribunales competentes.

Queda S. S. y capellan.

Agustín Medina y Acosta.

Piedras, febrero 3 de 1852.

Ilmo. y Rmo. Señor.

He recibido el oficio del 27 y el del 31 del pasado, en los que por segunda y tercera vez, me ordena V. S. R. entregar inmediatamente el curato de mi cargo al presbítero D. José Reina, que lo sirvió un corto espacio de tiempo y con título bastante, hasta principios del año de 1843.

Ya he representado respetuosamente á V. S. R. el derecho, con que me considero á mi continuación en el curato, por el larguísimo tiempo que lo he servido, en medio de las mas azarosas circunstancias; y he representado igualmente al superior gobierno, que aun no ha dictado resolución alguna. Firme en aquel concepto, declaro á V. S. R., que no entregaré el curato, ni daré cuentas, como tambien se me ha ordenado al Padre Reina, sino compelido por la fuerza; y protestando de usar ahora y en todo tiempo de mi derecho sobre los capítulos siguientes:—1.º Que el hecho de haber sido cura interino de esta parroquia el padre Reina, no le dió acción para conservar perpetuamente su derecho á la reposesion y á las rentas vendidas. 2.º Que el despojo que se me hace del curato, sin haber yo dado mérito á ello, y sin que haya precedido queja alguna de mis feligreses, no puede llevar otro carácter, que el de una venganza de partido en contradicción de la fusión proclamada sobre la declaración oficial de no haber vencedores ni vencidos; y 3.º Que siendo el padre Reina provisor juez eclesiástico y con el goce de mil quinientos pesos de sueldo, sobre el tesoro nacional, es incompatible este cargo con el de cura de almas de un pueblo distante de la capital, y reprobado expresamente por la lei, que prohíbe la acumulacion de rentas en una misma persona.

Dios guarde á V. S. R. muchos años.
Agustín Medina y Acosta.
Ilmo. y Rmo. Sr. Vicario Apostólico D. Lorenzo A. Fernandez. (Concluirá.)

Documentos Oficiales.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 2 de 1853.

El Sr. contador general procederá á formar las listas civil y militar del mes de octubre proximo pasado con descuento de la tercera parte á todo el que tenga mas de 400 pesos anuales, la cual se abonará luego que se reciban los fondos necesarios para ella y los otros meses atrasados, que el gobierno se vé en la necesidad dejar pendientes por ahora.

Dios guarde á v. d. muchos años.

José A. Zuñiga.

Contador General.

COMERCIO DEL PLATA.

PARA EL EXTERIOR.

Lo que tenemos que comunicar al exterior es lisonjero, si se atiende á que, despues de los sucesos de setiembre, que dieron el cambio de gobierno existente, la paz pública ha subsistido en todo el país; y como á la larga ella es la que ha de traer la prosperidad de la República, tan retardada hasta el día, hai motivo bastante para llamar lisonjero a este hecho, que tal vez no se aguarda tan completo en el exterior.

El mes pasado transmitimos una reseña de los sucesos hasta el 1.º por el *Brasilero*.

A la sazón se hallaba el coronel D. Venancio Flores, miembro del gobierno provisorio y su delegado en la campaña, en marcha de S. José para la Colonia, donde llegó el 8: lo que habia sucedido en Canelones y San José, sucedió tambien en los nueve departamentos restantes. En todos se aceptó sin resistencia el nuevo orden de cosas y la autoridad del gobierno de setiembre quedó plenamente reconocida y obedecida en el país, de tal modo que el Sr. coronel Flores pudo estar de vuelta en Montevideo á los 24 dias de su salida, efectuada en la tarde del 27 de setiembre, y volviendo en la noche del 21 de octubre.

Dejó pues pacificado el país, y el sentimiento público evidentemente manifestado por la paz.

Un hecho vio tambien á acabar de caracterizar la nueva situación del país. El Sr. D. Juan Francisco Giró, todavía el 4 de octubre pasó al cuerpo diplomático una circular (datada á bordo de la fragata de guerra francesa *Andromède*, á cuyo bordo se encontraba desde la noche del 29 de setiembre,) en la cual hacia saber que él consideraba que la autoridad nacional residia aun en su persona. Pues bien, el 20 por la noche volvió á tierra el Sr. Giró y desde entonces se halla en su casa. Préviamente á su desembarque, fué solicitado el gobierno, por conducto de persona caracterizada (según se ha dicho, por intermedio del Sr. encargado de negocios de Francia), acerca de su disposición respecto del desembarque del Sr. Giró, que queria retirarse á su casa en la ciudad, pura y simplemente como ciudadano privado. E gobierno, pues no opuso óbice ninguno á esa resolución, y, aunque no habia que recelar nada respecto de la seguridad personal del ex-presidente de la República, el gobierno ofreció que le haria respetar en todo caso. No ha sido para eso preciso que ejerciera su autoridad.

Días antes del desembarque del Sr. D. Juan Francisco Giró, habia efectuado el suyo el Sr. D. Bernardo P. Berro, que se hallaba á bordo de la corbeta francesa *Galatea*. Actualmente se encuentra tambien retirado á la vida privada en su casa de campo.

Hallándose en paz la República, el gobierno provisorio ha dictado un decreto que pone el sello definitivo al cambio efectuado, y que es el cumplimiento de lo que ofreció en su manifiesto al hacerse cargo de los destinos del país. Ese decreto es el siguiente: Ministerio de gobierno.

Montevideo octubre 27 de 1853.

DECRETO.

En todo el territorio de la república no hai un solo hombre en armas ni en resistencia á la autoridad del gobierno provisorio.

El pueblo oriental de la manera mas elocuente y efectiva, ha prestado su pleno asentimiento á la apelacion al país, que hizo el gobierno provisorio en los momentos de encargarse del ejercicio de la autoridad.

En posesion la república de una tranquilidad perfecta, sin que haya un solo ciudadano proscrito de su seno cuyo voto falte á la expresion de la soberania nacional, el gobierno provisorio llenando el solemne compromiso que contrajo en su manifiesto, acuerda y decreta:

Art. 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución del Estado, procédase el último domingo del mes de noviembre próximo á las elecciones de representantes y senadores que han de componer la grande asamblea constituyente y legislativa.

2.º Cada departamento elegirá doble número de representantes y senadores del que mandó á la última asamblea legislativa.

3.º Los representantes y senadores vendrán autorizados con poderes amplios para revisar la constitucion del estado, cambiaria en parte ó en el todo, juzgar los actos del gobierno provisorio y delegar el gobierno del país en los mandatarios que designaren mientras no estatuyan lo conveniente sobre el gobierno definitivo de la República.

4.º La grande asamblea constituyente y legislativa se reunirá en Montevideo en 1.º de enero del proximo año 1854, quedando desde ahora convocados los representantes y senadores que resultaren electos.

5.º La grande asamblea debe ocuparse preferentemente de la revisacion de la constitucion de la República y terminada su reforma, en el periodo de una sola sesion cesarán en el acto sus poderes y se disolverán.

6.º Espidanse las órdenes consiguientes, comuníquese, publíquese y dese al registro competente.

FLORES.

JUAN CARLOS GOMEZ—LORENZO

BATLLE—SANTIAGO SAYAGO

Ya desde antes de la publicacion de este decreto, los ánimos habian empezado á preocuparse seriamente con una cuestion grave; á saber, si convenia mas el convocar la 6.ª legislatura para su tercer periodo, ó hacer elecciones para la grande asamblea, tal cual lo dispone el decreto anterior y estaba ofrecido al país en el manifiesto del gobierno provisorio.

Fuera de la administracion gubernativa han estado un tanto divididas las opiniones; pero en el seno del gobierno prevaleció, como era natural que prevaleciese, la idea de la grande asamblea.

Habia peligro, y no sería eso ademas poco ilógico ciertamente, si se llamaba á la 6.ª legislatura á influir en los destinos del país.

¿Cómo garantizar á la nacion de las tendencias que esa asamblea habia desenvuelto? ¿Quien daría seguridades suficientes de que ella no reaccionase y destruyese con un simple voto negativo, cuanto se ha hecho desde el 25 á la fecha? ¿No se ha presentado como una de las causas eficientes del malestar anterior á los sucesos de setiembre la actitud de la 6.ª legislatura? ¿No era la mayoría de ese cuerpo la que tenia una influencia decidida en la manera de gobernar el país? Y por último, ¿quién no sabe que esa mayoría abriga opiniones contrarias á las que prevalecieron para la instalacion del gobierno provisorio?

No es aquí el caso de encarar la cuestion relativa á la doble asamblea que debe reunirse el 1.º de enero. El gobierno provi-

sorio no podia suicidarse, como sucederia reinstalando la 6.ª legislatura; pero no podia tampoco dejar el país acéfalo de un gobierno constituido. Si algo puede objetarse en la resolucion que ha adoptado, es el largo interregno que deja pasar para los comicios y reunion de la grande asamblea. Sin embargo la actitud de todo el país, tiene aspecto de confianza en el gobierno provisorio y los dos meses que han de transcurrir antes del 1.º de enero pasarán en pacifica expectativa.

La política del gobierno provisorio ha obrado especialmente el prodigio que hemos presenciado. Decaído el gobierno de 1852, habia grandes recelos de que la exaltacion estraviase algunos espíritus en favor del cumplimiento de deberes mal encarados en los primeros momentos. Como el nuevo gobierno asumió una actitud de decidida energía y llevó sin pérdida de tiempo su accion al corazón de la república, los pocos elementos contrarios que pudieron reunirse se disiparon sin grandes esfuerzos. Para coronar entonces su obra, espidió el gobierno el decreto que sigue:

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, octubre 15 de 1853.

El pacto de octubre que quitó las armas de la mano á los orientales, haciendo suceder la paz á una guerra desastrosa, fué falsado por la administración que caducó.

Desconociendo su mision, haciéndose órgano de los intereses, de los enconos de una faccion, esa administración provocó la reaccion que la ha expulsado del poder, provocó los peligros inmensos que han amenazado á la patria.

Desaparecidos estos peligros, afianzado el orden en el Estado, y reconocida sin contradiccion la autoridad del Gobierno provisorio, él se apresura á proclamar que mira en la ejecución del pacto de octubre la base mas sólida de la paz, y que se reconoce obligado á la ejecución leal de sus condiciones. En su consecuencia ha acordado y decreta:

Art. 1.º Quedan en todo su vigor las estipulaciones del pacto de octubre de 1851.

2.º Todos los orientales que por ese pacto pudieron considerarse autorizados para vivir en el país, si le han abandonado, pueden volver á él garantizando el gobierno á todos, sin ninguna escepcion, el goce de los derechos que la lei les acuerda.

3.º El artículo que precede no excluye á ninguno de los individuos que en la pasada crisis se han presentado en armas contra la autoridad del gobierno; siendo uno de sus principios el respetar las convicciones políticas del hombre, y el no reconocer como crimenes, sino los actos que las leyes comunes califican de tales.

4.º Comuníquese, publíquese y dese al registro Nacional.

LAVALLEJA—ZUBILLAGA.

Juan Carlos Gomez.—Lorenzo Batlle.

—Santiago Sayago.

Este decreto consignaba como derecho lo que habia sido un hecho práctico desde la instalacion del gobierno provisorio. Ninguno de los partidos que aspiran á influir en los negocios del país, podia obtener un triunfo duradero y sin desgracias para la república si su política no era una política de concordia como la inaugurada en octubre de 1851. Pero es tanto mas honroso este decreto, cuanto, q' él fué espedido despues del triunfo. Asi los adversarios del nuevo orden de cosas no han tenido que deplorar ni vejaciones, ni despojos, ni victimas: apenas echaran de menos la influencia oficial en los negocios públicos, quedándoles sin embargo espeditas todas las vias para recuperarla, si es que tienen en su apoyo al país. Las próximas elecciones hablarán á este respecto.

El gobierno ha modificado los aranceles de aduana, y desde el 12 del pasado está en vigor esa modificacion, que podremos analizar brevemente, para no reproducir aquí el decreto que está publicado en nuestro número de aqui dia.

Queda suprimido el derecho adicional de un 5 p.º

El art. 1.º establece el 20 p.º en los mismos casos que aquella en su art. 4.º

El art. 2.º deja subsistente la exencion de los mismos efectos exonerados por la lei de 14 de junio.

El art. 3.º reduce á 5 p.º lo que tenia 6 p.º, incluyendo ademas en la calificación de efectos la hoja de lata, el zinc en laminas y el salitre, antes comprendidos en el 30 p.º

El art. 4.º vuelve al 10 p.º las mercaderias á que se imponia el 15.

El art. 6.º grava con 30 p.º á los artículos siguientes que antes pagaban el 35, como—las masas de harina, fideos, galleta y almidon; las de leche, como manteca y quesos; las carnes de cerdo y vaca secas y en salmuera; las velas de sebo, los liciores, aguardientes, vino, cerveza, cidra y en general toda bebida espirituosa ó fermentada. Estos artículos quedaban favorecidos aun mas que por la lei de 1837 que les imponia 31½ p.º

El art. 7.º grava únicamente con 35 p.º la harina, los cigarrillos y los naipes.

Respecto de almacenaje y eslingaje, el nuevo arancel tambien favorece al comercio, restableciendo la antigua tarifa y redactando con mas liberalidad y claridad el art. 10.º

Suprime así mismo el artículo que establecia se regulase en 200 pesos cada bulto para la liquidacion del almacenaje.

Incluye ademas ahora entre los puertos habilitados el de Maldonado, que no se mencionaba antes.

El gobierno llamó licitadores para la compra de las rentas de aduana, y ha celebrado un contrato con los acreedores del Estado por títulos situados sobre las rentas. Las bases principales de ese contrato son las que siguen:

Durará desde el 1.º del corriente hasta fin de diciembre de 1854.

Entregará la sociedad 130,000 pesos líquidos mensualmente, 70,000 el dia 20 de cada mes y 60,000 el dia 5 siguiente.

Es de cuenta de la sociedad los gastos todos de administracion, &c.

El remanente de los 130,000 pesos lo aplicará la sociedad al pago de sus créditos contra el Estado.

El excedente de 25 p.º sobre la recaudacion liquida, que resulte en cada uno de los dos meses últimos pertenecerá al Estado, toda vez que en los meses anteriores no hubiese quebranto.

Son de cuenta de la sociedad las liquidaciones pendientes el 1.º de noviembre actual, cuyo monto abonará ella al Estado al término del contrato.

Este contrato no perjudicará el arreglo general de la deuda pública.

Tales son las bases principales de la enajenacion de las rentas de aduana. Mañana insertaremos el contrato integro que en todo caso irá por el *Prince*.

Segun el decreto de 29 de agosto que fijaba el plazo hasta el 1.º del mes corriente para la anotacion de créditos por la junta de crédito público, esta oficina cerrará ahora la cuenta de la deuda, pasando al gobierno el resultado de sus trabajos.

Todavía no se conocen las vistas del gobierno sobre este negocio, si bien se dice que será mui luego traído á consideracion.

Han sido abiertos á los buques de todas las naciones los rios interiores de la república: con fecha 10 de octubre se dictó el decreto que sigue:

El gobierno provisorio de la República. Considerando que el medio mas eficaz de afianzar la paz pública, es el desarrollo de la riqueza nacional;

Considerando que la base de la prosperidad del país, es la mas amplia libertad de comercio, ha acordado y decreta:

Art. 1.º Quedan abiertos á los buques y al comercio de todas las naciones los rios navegables de la república.

2.º Los buques extranjeros quedan sujetos en la navegacion de los rios á los mismos reglamentos de policía y aduana que los buques nacionales.

3.º Comuníquese, publíquese y dese al registro competente.

LAVALLEJA—ZUBILLAGA

Juan C. Gomez.—Lorenzo Batlle.—Santiago Sayago.

Por decreto de igual fecha fué abolido el pasaporte para el interior.

Con la vuelta el 21 del pasado del Sr. coronel Flores, cesó el Sr. Zubillaga de hacer parte del gobierno provisorio en reemplazo de aquel, que volvió á sus funciones el 22.

Ese mismo día tuvo lugar en Montevideo un suceso verdaderamente deplorable: fué la repentina muerte del brigadier general D. Juan Antonio Lavalleja, miembro del gobierno provisorio. Hallábase en su despacho con sus colegas y ministros cuando la muerte le arrebató.—El gobierno hizo los honores fúnebres debidos al rango del finado y á haber sido el quien levantó la bandera de la independencia de la República en abril de 1825.

Este fallecimiento, y la ausencia del general D. Fructuoso Rivera, otro de los tres miembros del gobierno popular instituido el 25 de setiembre, deja hoy las funciones del poder ejecutivo en manos del Sr. coronel D. Venancio Flores.—Segun las últimas noticias, parece que el Sr. general Rivera no tardará en llegar á Montevideo.

El Sr. Sayago renunció el cargo de ministro de hacienda y le ha reemplazado el Sr. Zubillaga.

El Sr. general Pacheco y Obes, que fué nombrado jefe de Estado Mayor General despues de los sucesos de setiembre, renunció espontáneamente su puesto cuando ha visto que la autoridad del gobierno provisorio no tiene adversarios hostiles en la República.

El Sr. coronel Flores salió en la tarde del domingo para hacer una rápida visita á los departamentos de Minas y Maldonado. Se le aguarda de vuelta á cada instante.

No tenemos otros sucesos de interes que transcribir, bajo el aspecto político y administrativo.

Si como todo lo hace hoy esperar, la paz continua firme en la República, la doble asamblea será elegida sin conflictos y podrá empezar sus sesiones el dia designado al efecto. La lucha electoral ha de ser libre y los contendientes podran sostener sus candidaturas preferidas. A este respecto hemos oido decir que el gobierno asumirá una actitud digna y de acuerdo con la política liberal que ha sostenido.

Buenos Aires.

La *Tribuna* del 30 en su artículo para el exterior dice lo que sigue:

Podemos a nunciar otra vez á nuestros lectores de Ultramar que la provincia de Buenos Aires sigue gozando la mas perfecta quietud, y entregada á trabajos y reparaciones que la han de colocar mui pronto en una escala elevadísima.

Instalada la legislatura ordinaria de 53, y fijado el dia 12 de octubre para la eleccion de gobernador permanente, conforme á los estatutos provinciales, resultó electo por unanimidad de sufragios el Sr. Dr. D. Pastor Obligado que acababa de desempeñar el provisorio. Esta eleccion una de las mas populares que se han hecho jamas en Buenos Aires, y que ha hecho en un ciudadano de orden, sin ambiciones personales, y lleno de sentimientos patrióticos, ha dado la medida del buen sentido y de la uniformidad de opiniones políticas del pueblo bonaerense.

Despues de algunas vacilaciones por parte del Sr. gobernador y de la opinion, á consecuencia de la renuncia, casi colectiva de los Sres. Torres, Paz y Carreras que desempeñaban los ministerios de Estado fué organizado un nuevo gabinete en la forma siguiente:

El Dr. D. Ireneo Portela—Gobierno y Relaciones Exteriores.

El Sr. coronel D. Manuel Escalada—Guerra y Marina.

El Sr. D. Juan B. Peña, hacienda.

Estos nombramientos han sido favorablemente acogidos por la opinion.

El primer paso dado por el gobierno permanente ha sido un acto de justicia y valor confirmando la sentencia condenatoria de la Exma. cámara contra los degolladores de los años 1840 y 1842, Silverio Badia y Manuel Troncoso, que el dia 17 del mismo fueron ejecutados en la plaza pública y sus

pendidos sus cadáveres en una horca. Esta ejecución ha revindicado prácticamente los derechos de la moral ultrajada y enseñará á los terroristas que como Rosas abusaron de su influencia y poder para corromper las costumbres que la sociedad castiga los delitos y persigue al delincuente, sin que el tiempo, el terror ni la distancia basten á prescribirlos.

La legislatura ordinaria ha dado principio á sus trabajos y son dignos de mencionarse los que en la actualidad la ocupan.

Ha sancionado el depósito libre en almacenes particulares.

Ha declarado libre la estraccion del oro ó plata amonedado ó en pasta, sobre la cual pesaba un derecho absurdo y perjudicial al libre cambio.

Ha nombrado una comision de 7 diputados que formule un proyecto de constitucion para la Provincia, bajo la forma federativa, y lo someta á la consideracion de la sala antes del 30 de diciembre del corriente año.

De su seno han salido los proyectos siguientes que se hallan en poder de las diferentes comisiones.

Proyecto para la supresion total del pasaporte marítimo y terrestre.

Proyecto para la organizacion de las municipalidades.

Proyecto para la creacion de juzgados de primera instancia en el Sur y Norte de la campaña.

En tanto que estos y otros proyectos reciben el informe de las comisiones, se ocupa del exámen de otros que le han sido presentados por el Ejecutivo, y son los siguientes.

Proyecto para la reforma de la Ley de patentes y papel sellado.

Proyecto para la reforma y rebaja de los derechos de internacion y exportacion por nuestra aduana.

Proyecto para la construccion de una magnífica aduana de depósito, capaz de recibir todas las mercaderias que la Europa y la América envíen al Rio de la Plata.

De todos estos proyectos el que mas preocupada tiene la atencion de la Legislatura, del Gobierno y de la poblacion, tanto nacional como extranjera, es el de la rebaja de derechos de Aduana; de cuyo exámen y debate se ocupa en sus sesiones continuadas.

Para que nuestros lectores del extranjero juzguen del espíritu liberal que ha presidido el consejo de nuestro Gobierno en la confeccion de su proyecto, vamos á transcribirlo, y se observará que, todos los derechos de importacion han sido considerablemente rebajados, en términos que, algunos artículos recargados con un 35, 39 y hasta 54 por ciento, han sido reducidos á un 15!

Este proyecto, con algunas modificaciones y ampliaciones propuestas por la comision de hacienda es el que ocupa la atencion del público.

Adviertese en la mayoría de la cámara una disposicion favorable al proyecto, y puede asegurarse desde ahora que todos sus artículos han de ser sancionados.

Hasta hoy solo lo han sido los artículos 1.º, 2.º y 3.º; el 4.º ha sido resistido por el nuevo ministerio que se propone se reduzca la rebaja de algunos artículos al 25 p.º en vez del 15. Con este motivo han tenido lugar debates acalorados á los que ha concurrido un numeroso pueblo y en los que se han pronunciado discursos luminosos y llenos de interes, tantos por los sostenedores del proyecto como por los autores y sostenedores de la enmienda del art. 4.º

... Buenos Aires seguirá como hasta aqui, separada de la liga federal y opuesta á la autoridad que ejerce el general Urquiza, sin dejar de entenderse amigablemente con las provincias Confederadas y de preparar por medio de leyes particulares la base de su ingreso al seno de la gran familia de quien hoy aparece segregada. La política del gobierno de Buenos Aires es á este respecto definitiva y fija.

Las noticias que tiene de la campaña son bastante satisfactorias. Reina en ella el orden y la armonia mas completas.

La fuerza pacificadora del Norte, á las órdenes del Sr. general Hornos, recibió orden de retirarse, y hoy se halla á inmediaciones de esta ciudad.

La del Sur, continua en servicio, y será aumentada solo para resguardo de nuestras fronteras, contra las incursiones de los barbaros.

En todos los pueblos se ha despertado una sed insaciable de mejoras y adelantos materiales, que presagia inmensos beneficios para el país. Se componen los caminos, se proyectan puentes, se edifican iglesias, se fundan establecimientos de enseñanza; y el mes de octubre no será en adelante para Buenos Aires el mes de Rosas, sino el mes de la libertad, de la justicia y de la civilizacion.

La cosecha del año se cree y espera sea abundantísima. y la benignidad del invierno hace presumir un verano favorable á la agricultura y á la ganaderia en general: la naturaleza misma parece sonreírnos despues de tantas calamidades.

Provincias confederadas. En nuestra revista para el extranjero que publicamos en nuestro número anterior, nada dijimos sobre las provincias confederadas; hoy que aun encontramos á tiempo el paquete, diremos algo sobre ellas.

Poco ó nada de nuevo ocurre en las provincias confederadas. Luchas estériles, aplazadas unas voces, sofocadas otras, entre los gobiernos de Tucuman, Santiago del Estero, San Juan y Salta; acciones y reaccion de la opinion en favor de este ó aquel caudillo; esperanza de mejor suerte; he aqui en suma los que nos dicen los diferentes avisos que tenemos sobre el estado actual de las provincias.

El general Urquiza, permanece en su estancia en San José, de donde bajó al pueblo de Gualeguaychú para tratar oficialmente

el Sr. Lemoine E. de N. de S. M. el Emperador Napoleón III.

El Congreso Constituyente, convertido también en legislativo continúa sus sesiones en Santa Fé. El nuevo ministerio creado por el Sr. Director provisorio, debe haberse reunido a la fecha y dará principio muy pronto a sus trabajos. El país espera verle abrir su marcha para poder augurar el desenlace probable de la extrema situación Argentina. El Señor Don Mariano Fraguero, uno de los miembros de ese ministerio, y que se hallaba en Buenos Aires, ha marchado para el interior; muy pronto pues tendremos noticias de su instalación.

Corrientes.—Acaba de llegar a nuestras manos un documento notabilísimo. que sentimos no poder reproducir íntegramente por su mucha extensión y falta de tiempo; la nota que la honorable Sala de Corrientes dirige al gobernador de la provincia en contestación a la que le dirigió dando cuenta de la circular del director provisorio, después del desenlace de los sucesos de Buenos Aires.

El tono, la elevación de miras, el patriotismo y la sensatez que respira ese documento, muy notable por cierto, recomienda altamente al pueblo de Corrientes y hace concebir esperanzas muy lisonjeras para el porvenir argentino. Para que se formen alguna idea nuestros lectores del modo como han tratado la cuestión de nacionalidad los honorables representantes de Corrientes, vamos a transcribir algunas de sus palabras.

«Desde que hemos demostrado que después de la jornada de Caceres cesó para todos los pueblos argentinos la necesidad legal y santa de la guerra, por el estado bárbaro y violento en que nos hizo vivir la dictadura que acabó ese día; desde que queda demostrado ese hecho importante. se sabe también a no dudarlo que la causa grande de la república es la paz; y que, estando conformes todas las provincias en esta causa única y legítima, que debe simbolizar hoy sus banderas, la provincia de Corrientes como todas de la confederación, deben considerar refractarias y criminales de lesa nación a cualquiera autoridad o cuerpo deliberante que sancionase la guerra civil como medio de organizar.

«Por consecuencia; la provincia declara solemnemente por el órgano de sus representantes, que en un caso tal, Corrientes ni ninguna de las provincias hermanas podrán considerarse obligadas a obedecer providencias que por su naturaleza misma traicionen el verdadero espíritu y sentido literal de la constitución que hemos jurado, y de los verdaderos intereses y causa sagrada del país, que son la paz.»

La nota se contrae a contestar punto por punto la del general Urquiza, y entre otras cosas deplora que el congreso general constituyente no hubiese aceptado como debía, por honor y conveniencia pública, la dimisión del director, y concluye aconsejando se envíe una comisión del congreso a entenderse con el gobierno y pueblo de Buenos Aires.

El pueblo correntino se ha puesto una corona con este proceder juicioso y concienzudo de sus representantes—y la posteridad hará justicia a sus virtudes y civismo.

El reo Fermin Suarez.—A las 10 y cuarto de la mañana de ayer, tuvo lugar la ejecución del reo Fermin Suarez, uno de los miembros de las partidas degolladoras de los años 40 y 42; el lugar de la ejecución fue, no la plaza de la Independencia, como por un error de concepto dijimos, sino la de la Libertad (de Da. Engracia).

Fo maron el cuadro gran parte de la infantería de la plaza, y la división de caballería del Sr. general Hornos, con mas, un piquete de artillería; mandando la parada el coronel Tejerina.

Ni el mal estado de las calles por la lluvia del día anterior, ni la distancia fueron un inconveniente para la concurrencia del pueblo, que ha sido inmensa, en términos de no poderse dar un paso en las veredas de la plaza. La jente se transportó a caballo, a pie, en carretillas y hasta en coche: ni los carros de la basura dejaron de prestar servicio a la concurrencia, que a efecto de colocarse en altura, no desdenaba subir a aquellos carrozcos de tan mala traza.

Llevado el reo hasta el banquillo, al despidirse de sacerdote manifestó grande arrepentimiento; después de haber confesándose culpado delante del escribano de la causa en el acto de notificarle la sentencia.

Venia vestido de paño azul, y un pañuelo en la frente. Era alto, flaco de cuerpo, algo agoviado y bastante canoso el cabello: tres balazos directamente dirigidos le llevaron a mejor vida. ¡Que un arrepentimiento sincero le abra las puertas de la eternidad!

Nos aseguran que deja un hijo joven de buenas cualidades, y muy digno de mejor apellido que el que hereda—la sociedad debe correr un velo sobre la triste historia de su padre y utilizar sus servicios; pues ya se pasó el tiempo en que el delito o la miseria de los padres refluían en deshonra de los hijos a quienes se hacia responsables de faltas que de cierto no fueron suyas.

No ha faltado una coincidencia en la ejecución de Suarez.

—En primer lugar: la plaza de la Libertad ha sido durante el mes de Rosas (octubre 1840) el teatro de las degollaciones y de las violencias, y en ella ha espiado sus delitos uno de los autores de los deguellos, el día 31 del mismo mes.

—El último pedazo de trinchera que ha quedado en pie existe en aquella plaza: y es precisamente contra sus muros que se colocó la horca en que ha sido suspendido; pagando incidentalmente a la patria el delito también de rebelión. Altos juicios de la Providencia!

Hé aquí la comunicación del tribunal y aprobación del gobierno:

El presidente de la Exma. C. de Justicia. Buenos Aires, octubre 28 de 1853.

Al señor ministro de gobierno, Dr. D. Ireneo Portela.

La causa seguida de oficio contra Fermin Suarez por crímenes cometidos en los años 40 y 42 ha sido sentenciada en 1ª instancia con fecha 6 del corriente, condenando a aquel a la pena ordinaria de muerte con la calidad de aleva, la cual debe tener lugar en la plaza de la Libertad. Esta sentencia ha sido aprobada con esta fecha por el tribunal en los términos de la resolución de f. 110 vta. a f. 118 del proceso que acompaño, agregando que dicho reo después de ejecutado sea suspendido en la horca por el espacio de seis horas.

Y para los fines consiguiente espero que V. S. lo elevará al conocimiento del Exmo. Sr. gobernador.

Dios guarde a V. S. muchos años.

VALENTIN ALSINA.

Buenos Aires, octubre 29 de 1853.

Ejécute: señalándose al efecto el lunes 31 del corriente a las 10 de la mañana: líbranse las órdenes respectivas al ministerio de la guerra, y al departamento general de policía, y devuélvase con oficio estos autos a la Exma. Cámara de Justicia.—Rúbrica de S. E.—IRENEO PORTELA.

—En las elecciones del 30 salieron electos en reemplazo de 3 diputados por la ciudad los Sres. general D. José María Paz, y Dres. D. Miguel Valencia y D. Manuel R. García.

Crónica Local.

—**Negocios eclesiásticos.**—Concluirá mañana la publicación de los documentos relativos al asunto sobre el curato de las Piedras, publicación que hace hacer el señor Reina.

—**Eucalladura.**—Al regresar esta vez el *Prince* de Buenos Aires, y navegando a inmediaciones del Banco Ortiz, como a las 11 de la noche del 2, oyó cañonazos en la dirección de dicho banco. Hizo rumbo hacia él y allí encontró al bergantín goleta de S. M. B. *Bonetta*, que estaba varado, y de cuya posición no podía zafar a pesar de haber echado al agua parte de su artillería, anclas, &c. El *Prince* empleó en auxiliar al *Bonetta* mas de 4 horas, logrando al fin ponerle a flote. Se cree que aquel buque no haya sufrido mucho; y en cuanto a los objetos de que se alijeró, fácil será recuperarlos; pues fueron arrojados al agua con boyas.

El *Bonetta* llegó aquí del Janeiro el 31 del pasado, fondeó fuera del puerto, tomo práctico y siguió el 1º para Buenos Aires.

Las 4 horas empleadas por el *Prince* en auxiliar a ese buque, retardaron ayer su arribo a este puerto; donde no fondeó hasta las 12 del día.

—**El Sr. almirante De Suin.**—En la noche del 2 salió el vapor *Sesostis* conduciendo al Sr. De Suin a Gualeguichú, de donde subirá luego hasta la Bajada. Dicese que estará aquí de vuelta para fines de este mes.

—**Hospital italiano.**—Van ya muy adelantados los trabajos de este hermoso edificio, y su construcción se lleva con toda solidez. Dentro de poco tiempo podrá abrir sus puertas a la indigencia doliente, y Montevideo poseerá un testimonio vivo de los sentimientos de confraternidad de los italianos, y de la facilidad con que se arraigan en el país los extranjeros.

—**El empedrado público.**—Por lo que ya puede juzgarse de las cuerdas entregadas al uso público, y que han sido recientemente empedradas, por el sistema de carriles prolongados, se ve que ni esta ciudad, ni aun Buenos As. han tenido un calzamiento público mas sólidamente trabajado y mas cuidadosamente inspeccionado hasta en sus menores detalles.—Esta es una justicia merecida para el encargado de esa obra tan útil.

—**Invitación atenciosa.**—Ayer han visitado al bello vapor *Olinda* varias señoras y caballeros, previa invitación de su capitán, Mr. Haran y del agente de la compañía Mr. Dickson. Tenemos entendido que en el tiempo que duró la presencia de los invitados a bordo, se les prodigaron toda clase de urbanidades, habiendo además presentadosles una mesa muy bien servida.

Sin las atenciones improrrogables en un día previo a toda salida de paquete, la urbana invitación del capitán y del agente del *Olinda* habría llevado a bordo mayor número de personas, deseadas de visitar ese hermoso buque y de corresponder personalmente a la invitación.

—**Traslado a quien compete.**—La *Tribuna* de Buenos Aires trae las líneas que siguen:

«**Lotería de Montevideo.**—Persona respetable, y a quien deseamos servir, nos dice: «Querria vd. tener la bondad de preguntar en su «Crónica Local,» al Sr. encargado de la venta de billetes de la lotería grande de Montevideo, en qué quedó la que debía jugarse? Se jugó? Pues por qué no se publica el extracto? No se jugó? Pues por qué no se nos da la causa o se nos devuelve el dinero?—Y a fé que no es frioleña; pues cada boleto vale 10\$ fuertes!» Hemos a su nombre estas preguntas a quien corresponda, y satisfacemos al amigo.»

—**Ruinas.**—Antes de ahora hemos llamado la atención de la policía hacia la amenaza continua que es para los transeúntes la vieja casa que está en la esquina de las calles Cerrito y Misiones, haciendo cruz con la tienda que tiene un tigre o un gato por muestra. Hoy un vecino nos pide señalemos de nuevo ese edificio para que se tomen las medidas convenientes a fin de que no se desdome y cause desgracias.

—Diremos también que al fin de la calle de Zavala, frente a la barraca Prusiana, hai un precipicio proveniente de los boquerones abiertos en las paredes que cierran el depósito de agua. Quien caiga allí recorrerá antes de llegar una profundidad de 6 u 8 varas e irá a caer en el agua casi fétida del estanque,

Nada decimos de la estufa falta de aseo que hai en ese punto: quien quiera ver los boquerones verá lo otro, y algo mas por aquellas cercanías.

—**Carreras en Buenos Aires.**—Hoy debe salir el vapor *Arjentina* y hoy mismo debe salir otra vez para Buenos Aires, para volver a zarpar para ese puerto el día 8. El objeto de este arreglo es facilitar transporte a los que quieran ir a gozar del espectáculo de las carreras inglesas en Buenos Aires; y para que ese deseo tenga mas aliciente, el *Arjentina* rebajará 4 patacones en el viaje redondo.

—**Una pregunta.**—Varios interesados nos ruegan preguntemos si se efectuó o no la rifa de una finca en la Unión al costado del Molino de Viento, y sobre lo cual nada sabe el público. Se nos han presentado varios boletos de esa rifa para que nos cerciorámos de lo que se trata. La finca está tasada, dicen aquellos, en 3,899\$ 560 rs. y la rifa debía efectuarse en los globos de la Caridad.

DEPARTAMENTO DE POLICIA.

Con el objeto de proceder a su cumplimiento y a fin de que no se alegue ignorancia por parte de los infractores, se reproduce el edicto vigente de 22 de febrero de 1837 que sigue.

«1º En adelante no se permitirá que los «efectos sean cuantos fuesen ni los materiales de «cualquier clase para las obras o los escombros «que se saquen o resulten sobrantes de ellas, «permanezcan en las calles, mas tiempo que el «necesario para la carga y descarga los primeros, y tres o cuatro días a lo mas los últimos, evitando por este medio que impidan «el libre pasaje de los carruajes y cabalgaduras: «tampoco se permitirá que en la noche haya «calle alguna ocupada, ni que se hagan en ellas «mezcla de barro, cal, ni fogatas y quemazones. «Los infractores de este artículo pagaran una multa de cuatro pesos cada vez que deba exigirse, o cuatro días de arresto.

«2º Los carros que se ocupen en la carga «de tierra, arena, escombros u otros artículos «derramados serán precisamente de cajón de «madera que su derrame no perjudique a la limpieza de las calles ni a las del puerto para donde son arrastrados por las aguas llovedizas.—El «que cargue alguno de los dichos artículos en «carro que no sea de la clase indicada pagará «cuatro pesos de multa.

«3º Los carruajes no se atravesaran en las «calles y para la carga y descarga permanecerán a lo largo de las aceras, cosa de dejar paso franco por el otro lado de la calle, «pena de un peso de multa al contraventor.

«4º La descarga de arena, tierra, paja, leña, «carbon, o cualquiera otra cosa se hará fuera «de la vereda para que el paso por esta no se «embaraze ni por un momento, y el que lo hiciera de otro modo pagará un peso de multa, lo mismo que si no recojieren inmediatamente todos los desperdicios.

«5º Nadie arrojará a la calle papeles, vidrios «ni otra alguna cosa que las ensucie o pueda «dañar a las jentes y animales que transiten «por ellas, y el que lo hiciere será multado conforme a la gravedad de la falta sin perjuicio «de pagar el daño que se le pruebe haber causado.

«6º Los vendedores de velas, pescadores y «fruta; los conductores de barriles de palanca, o «de la cabeza, las labanderías con atados 6 bolsas «de ropa y finalmente cuantos puedan estorbar «con lo que conducen, el pasaje cómodo por las «aceras, transitaran por fuera de ellas con su «carga, pena de un peso de multa, o 24 horas de «arresto al contraventor.»

Montevideo, noviembre 3 de 1853.
15p. José Guerra.

DESPACHO DE ADUANA.

DESCARGA DE ULTRAMAR.—Día 3.

M. Deinel, 250 tablas cañela.
Juan Laing y Ca., 1 caj. mercancias.
Juan P. Elizagaray, 10 pipas vino.
Pedro Puyó, 75 damaj. aceite.
A. Labat, 2 bordalesas vino.
G. C. Dickson, 1 pipa sebo, 1 id. aceite para máquinas, 15 ton. carbon de piedra.
Jaime Cilibi, 250 cazuelas de barro.
Lauri Langdon, 1 caj. mercanc.
Francisco Esteves, 13 caj. armas.
Brownell, Grey y Ca., 199 barr. cerveza, 7 caj. mercanc.

Urioste y Burzaco, 21 pipas vino tinto.
José María Bravo y Ca., 2 bultos merc.
Franc. La Sota, 1 cuart. y 1 caj. salchichones, 45 quesos, 1 barr. onto sin sal.
Arias y Charr, 4 caj. becerros.
Felix Buxareo, 10½ pipas vino tinto.

DESPACHO DE ALMACENES.—Día 31
Hughes hermanos, 1 fardo alforbritas, 1 id. carpetas.

Mateo J. Martinez, 16 tercios yerba.
Mateo Petit, 4 barriles cal.
Toribio Tuzza, 4 canastos loza ordinaria.
Queirolo Chichisola, 16 bultos cañamo.
Antonio Follet, cajon cortos de chali de seda.
Lopez y Alonso, 842 barricas harina.
Oyendard, 16 cajones ajeno.
De Lisle y Ca., 1 fardo madras.
Albanell y Ca., 20 barricas harina, 2 pipas vino tinto.

Zumaran y Ca., 2 cajones con un juego de porcelana.
Sivori Schiaffino, 35 cajones semola.
Bishop y Ca., 4 barricas ceniza.
Juan Carranza, 111 barricas harina.
Zimmermann Frazier y Ca., 1 caj. aros falsos.
H. y A. Tampied, 1 cajon quitasoles.
Bunge Bornefeld y Ca., 2 cajones jénero de algodón.

Scotti y Mazzini, 241 cajones fideos.
Cassarino y Borelli, 5 barricas zinc.
Joaquín Martinez y Ca., 3 bolsas almendras, 2 barricas azúcar terciada, 1 fardo pábilo.

Día 2.
Mateo Petit 96 barr. cal.
T. Tomkinson y Ca., 1 caj. sarazas, 1 fardo lienzo tabla.
José Mata 15 caj. y 8 damajuanas jinebra.
Cocqueterre Sarrasin y Ca., 1 caj. lunas de espejos 3 id. vasos.

Antonio Acosta, 12 caj. jabón negro del país.
Juan Laing 1 caj. ropa interior y pañuelos de señoras, 1 dho muselinas, 4 id. cortes de dichas para muestras.
Proudford Hughes y Ca., 1 cajón jénero para forro, 2 idem idem para pantalones, 2 dichos sarazas de luto, 1 fardo tartan.

Ezequiel Perez 4 caj. sombreros de braga.
Joaquín Martinez y Ca., 2 pipas caña, 35 rollos tabaco.

M. J. Eneas y Ca., 25 bolsas arroz.
Pedemonte Bonfante 105 caj. vidrios.
Felix Buxareo 46 caj. pasas.
Urioste y Burzaco 200 cajones y 146 canastos fideos.

Mateo J. Martinez 2 caj. sardinas 35 dhoos fideos, 32 barriles aceites 1 pipa jinebra.
Juan Elizagaray 1 fardo con 4 caj. té 2 damaj. cebadilla, 10 barr. azúcar, 30 id. harina 20 caj. pasas de uva, 4 rollos tabaco, 25 barricas coque de Marsella.

Carlisle Smith 1 caj. pañuelos borra de seda.
Nicholson Green y Ca., 2 caj. sarazas anchas.
Delisle Herm. 4 cuarterala vino blanco.
Juan F. Serna 11 bals papel.
Smith hermanos 3 fardos lienzo.

Día 3.
De Lisle y Ca., 2 caj. zarazas de colcha.
Duguid, Barthon y Ca., 1 caj. cortes de muselina.

Carlisle, Smith y Ca., 1 caj. bramantes.
Teodoro Reissig, 10 caj. zarzaparrilla.
José Mata, 18 rollos tabaco.

Manuel J. Eneas y Ca., 30 bolsas arroz.
Proudford, Hughes y Ca., 4 caj. zarazas.
Luis Queirolo, 2 caj. con 43 doc. camisas.
Felix Bujareo, 12 rollos tabaco.

Hughes, Stokes, 1 caj. zaraza en cortes, 1 id muselinas en id, 1 id pañuelos de seda.
T. Thonkinson, 1 caj. chiripás, 1 id brin.
Santiago Ochoa y Ca., 1 caj. vasos chicos.

Albanell y Ca., 30 barr. harina, 7 pipas vino tinto, 8 bordalesas id id.
Frias y Stewart, 1 caj. jénero de algodón para poncho.

Juan R. Gomez, 10 terc. yerba.
E. Dazier, 60 barr. harina.
Silveira y Alvarez, 39 bolsas garbanzos.
Bishop y Ca., 21 barr. cerveza.

Antonio Marquez Guimaranz, 85 bar. azúcar.
Joaquín Martinez y Ca., 8 pipas caña.
Le Bas y Jones, 77 atados alambre.
Mateo J. Martinez, 38 barr. azúcar terciada, 105 id. harina.

A. Casalla, 30 barr. harina.
P. Puyó, 75 dam. jinebra.
Juan Elizagaray, 8 bolsas arroz, 4 cajones ajeno, 19 barr. azúcar blanca.
Pablo Duplessis, 1 caj. ropa de uso.

HAN ABIERTO REGISTRO PARA DESCARGAR DIA 3
Caliz berg. danés *Emmanuel*, cap. L. C. Hiersing; por Horne Hoffman y Ca.

HAN CERRADO REGISTRO.—Día 3.
Buenos Aires gol. inglesa, *Sapho* con parte de su carga.

Id polacra sarda *Gioja* con id.
Id fragata inglesa *Mimosa*, con harinas.
Puertos del Brasil y Liverpool, vapor ingles *Olinda*, por Silveira y Alvarez, con 40 bultos tabaco, 28 cascos pieles de lobo, 28 fardos cerda, 4 id pieles de nutria, y 5 dichos cueros lanares.

MARÍTIMA.

ENTRADA.—DIA 3

Buenos Aires el 2, vapor paquete de la Real Compañía infilesa *Prince*, con pasajeros.
Buenos Aires el 31 del pasado, berg. español *Ramon*, de 123 ton., cap. Salvador Suriz, 12 de trip., consig. a Rafael Deaz, con 500 cueros vac. salados.

Sin Nicolas el 20, pailebot nac. *Elvirita*, 25 ton., pat. Juan Bautista Mrgnan, consignado a Scotti y Mazzini, con 98 cerdos en pie para el abasto.

Barcelona el 9 de agosto, de Tarragona el 21 del mismo, y de Málaga el 6 de setiembre, despachado para Valparaiso, berg. esp. *Juanito*, 201 ton., cap. Antonio Alsina, 14 trip. y 1 pasajero, consig. a J. Albanell y Ca.; con 186 pipas vino, 40 medias id, 20 cuart. id, 6 medias pipas aguardiente, 60 barr. id, 67 id aceite de comer, 50 sacos almendras, 60 id avellanas, 2 medias pipas aguardiente, 30 cajas licores, 4 garrafrones aguardiente, 150 barr. vino blanco, 50 caj. jabon de 2 arrb, 50 bars. aceitunas, 936 cajas pasas, 498 botijas aceite de comer, 1 caj. ajeno, 12 id escabeche, 12 id frutas en almibar, 3 id con 4000 sanguijuelas; 40 gruesas libritos para cigarrillos, 60 id abanicos de caña.

Ha sido puesta en libre práctica la barca inglesa *Minerva* de 447 ton., cap. Thomis Kemp, 10 trip., que salió de Rio Janeiro el 22 del pasado, consig. a Cruzet y Fernandez, con 2960 barr. harina, 200 medias id.

SALIDAS.—Día 3.
Gualeguichú vapor de guerra frances *Sesostis*.

Sin Salvador, goleta nacional *Manuelita*, con 2 pasajeros y efectos de almacén.
Salto pailebot argentino *Benvenuto*, con 1 pasajero y carga jeneral.

Rosario de Santa Fé, pailebot nacional *Carmen*, con id.
Buenos Aires goleta inglesa *Sapho*, con parte de su carga.

Idem polacra sarda *Gioja*, con id.
Idem pailebot argentino *Coriolan*, en lastre.

BALIA.
Buenos Aires.—Hoy regresa el paquete *Arjentina* a las 6 de la tarde, cartas hasta las 4, al escritorio de Silveira y Alvarez.

Rio Janeiro y Europa.—Mañana el paquete *Prince*. La balia se cierra a las 11 de la mañana.

Buenos Aires hoy 4, vapor nac. *Rio Uruguay*. La correspondencia se recibe hasta las 4 de la tarde.

AVISOS.

ALMACEN para la República Oriental del Uruguay en 1854. Se vende por mayor y menor en la librería de Hernandez. n 4—3p.

Para alquilar. Hai una casa en perfecto estado y con todas las comodidades para alquilar, en la Buena Vista. Se compone de 14 piezas de alto empapeladas; cielos rasos y persianas, recientemente puestas, y doce piezas bajas, con aljibe y corral. Dirijase para tratar calle de la Florida No. 42. n 4—p.

Cocinero o cocinera. En la plaza de la Matriz calle del Rincon número 136, se precisa uno que dé buenos informes y que sepa su arte. n 4—3p.

En la calle del Cerrito número 110 se precisa un cocinero que sea bueno. n 4—3p.

Los pasajeros venidos de Jénova en la barca italiana ROMA, en este último viaje, se servirán presentarse en la fonda del Comercio cuarto número 1º para satisfacer sus pasajes con la mayor brevedad; de lo contrario se remitiran las contratas para reclamar a los fardos. n 1—3p.

Cocinero se necesita uno en la calle de las Piedras número 129. n 4—3p.

TEATRO

Compañía Lirica Italiana.
Gran función extraordinaria.

El sábado 5 de noviembre.

A beneficio de la 1ª dama de canto.

ANGELINA GHIONI.

Habiendo resuelto poner una función en mi beneficio habiéndose prestado la Sra. Ida Edelvira, la Sra. Emilia Lambra, Sra. Josefina de Tati y Sra. Guglielmini, Rivas y Figari a una parte en dicha función, por un obsequio particular, tengo el honor de presentar al público de esta capital la última función de despedida y dividida en el orden siguiente:

PARTE PRIMERA.

1º Sinfonia del Nabuco.—2º Duetto de ATTILA. Tardo perelli anni e tremulo, por el Sr. Eduardo Rivas y el Sr. Figari.—3º Cavatina del NABUCCO. Anchio dischiuso un giorno por la beneficiada.

PARTE SEGUNDA.

1º Sinfonia.—2º Gran Escena y dueto de la ópera CABULETTI y MONTECHI. Si fuggire, por la Sra. Ida Edelvira y la beneficiada.—3º Aria de la ópera OBERTO DI SAN BONIFACIO del maestro Verdi. Sotto il paterno petto: por la Sra. Josefina Tatti.

PARTE TERCERA.

1º Escena y dueto de la ópera TANCREDI, Lasciami non tascolto, por la beneficiada y la Sra. Emilia Lambra.—2º Cavatina de la ópera MASNADIERI tu di mio caro al seno, por la Sra. Ida Edelvira.

PARTE CUARTA.

Ultimo acto de la ópera LUISA MILLER por la Sra. Ghioni Guglielmini y Rivas.

A las 8 en punto.

Al público.—D. Jorge Fernandez de los Rios siendome deudor de 2900\$ capital é interese me vi precisado de demandarlo para el pago de dicha cantidad ante el juez de paz y la segunda ante el alcalde ordinario, no solo me nego darme como tambien ser suya la firma de los documentos sino que me insultó de palabras diciendo que yo queria robarle, como tambien lo hizo en los diarios de la capital contradiendo a un aviso que yo puse para que dicho D. Jorge no pudiese enajenar la parte de herencia que la toco por muerte de sus finados padres la cual estaba hipotecada a mi crédito. Ahora pues para justificar mi conducta con el público y tambien para que nadie pueda comprar los bienes que están hipotecados a mi deuda, sin exponerse a un pleito. Pongo la sentencia a continuación de este aviso no habiendo hecho antes por estar en apelación a las cámaras por el dho. D. Jorge no en lo principal del asunto sino queriendome obligar a una transacción que hoy no tiene lugar. Manuel L. de Mator.

Sr. alcalde ordinario.—El acesor nombrado en estos autos aconseja la siguiente resolución definitiva salvo lo que el juzgado estime de justicia.

«Vistos: atenta la prueba producida por la parte de D. Jorge Fernandez y resultando de ella por las declaraciones de los testigos que los documentos que fueron hechos a petición de D. Jorge Fernandez de los Rios cuyas disposiciones conformes con las de f. 121 y 32, conducen por ser contados aun propio fin y constituyen con arreglo a la disposiciones de las L. L. 117 y 119, título 18 Part. 3ª, plena prueba. Y considerando que el demandado aunque anticipando la suma de f. 9 vta. no lo reprodujo como debió hacerlo en el término competente en justificación de su excepción opuesta: Por tales consideraciones y de conformidad con la ley 8ª título 3 Part. 3ª se declara al demandado deudor de la suma de 6 intereses reclamados, la que deberá satisfacer dentro de diez días de la notificación con las costas del pleito.—Montevideo, agosto 24 de 1853.—Benito Baena. n 4—6 p.

Se alquila parte de la finca formando esquina de las calles 25 de Mayo y Perez Castellana. Nos. Un almacén con 2 piezas, con pisos de tabla, cocina, lugar, aljibe y un cuarto para criados.

La casa que ocupaba el representante del Sr. Vampriet de Buenos Aires, con el almacén que le corresponde, reúne todas las comodidades para una familia a casa de negocio, ademas de un aljibe, tiene pozo de balde, de agua dulce. Las personas que se interesen pueden verse con el encargado, frente al número 71 calle de Perez Castellanos. n 5—3p.

REMATES.

Por Julio de Mendeville.

Gran Remate de Casas.

En la calle de Colon, esquina con la de Santa Teresa, donde estará la bandeja de martillo.

Poi Jueves 3 del entrante noviembre, a las 12 en punto, se procederá a la venta indispensablemente al mejor postor y a dinero de contado, de 3 lindas casas recientemente construidas situadas en las calles arriba nombradas, en la forma siguiente:

1º Una casa situada en la calle de Colon de 6½ varas de frente al Oeste y 13½ varas de fondo, con 5 piezas recientemente construidas, 3 bajas y 2 de altos, con lugar, aljibe, cocina &c.

2º Una casa situada en la misma calle de Colon continua a la anterior en 6½ varas de frente al Oeste y 13½ varas de fondo, con cinco piezas con pisos de tabla, aljibe, lugar, cocina &c.

3º La casa de la esquina continua a la anterior, con 10½ varas de frente a la calle de Colon y 13½ varas a la de Santa Teresa, con 10 piezas. 6 de ellas empapeladas con todos los pisos de madera y sobre-marcos en todas las puertas, con aljibe, cocina, lugar, &c., perfectamente concluida, recién construida.

La venta empezará por la primera casa de la calle de Colon. Por mas pormenores los interesados se servirán ocurrir al escritorio del Rematador, calle del 25 de Mayo No 234.

Avisos Marítimos.

El vapor ingles 'Argentina'.

Saldrá para Buenos Aires hoy viernes 4 a las seis de la tarde, y regresará el día 7 a las seis de la mañana, debiendo salir otra vez el 8 a las seis de la tarde para llegar a tiempo a las carreras inglesas que deben tener lugar en Buenos Aires en los días 10 y 11 del presente mes; previene a los Sres. que gusten tomar pasaje de ida y vuelta en ese viaje que pagarán solo una onza de oro por

